

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redaccion sita en la calle de las Fuentes, n.º 11.



Precio de suscripcion, 5 rs. al mes para esta ciudad y particulares de los pueblos, franco de porte; y para los Ayuntamientos 10 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE SORIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Soria.

Número 519.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del actual se me comunica lo siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion en 5 del actual lo siguiente:

"Con esta fecha digo al Intendente general militar lo que sigue:—He dado cuenta á la Reina del espediente que V. E. me ha remitido en 4 de Noviembre último, promovido por D. Gabriel Cortés á nombre de su padre D. Manuel, vecino y propietario de la villa de Castrourdiales, solicitando el abono de dos mil cuatrocientos noventa reales de vellon, importe de la lancha pescadora de su pertenencia llamada S. Andrés, perdida el día 4 de Mayo del año de 837 transportando tropas al vapor de guerra Isabel II surto en el puerto de Portugalete; y enterada S. M. se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen de V. E., que se proceda al abono de los 2490 reales importe de la lancha, puesto que resulta justificado que se perdió en el servicio del Ejército; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que se fije el término improrogable de tres meses, á contar desde la fecha de esta Real resolucion, para instaurar instancias en solicitud del pago de toda clase de transportes hechos en servicio del Ejército durante la pasada guerra civil.—De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que la preinserta orden llegue á noticia de los pueblos por medio de los Boletines oficiales."

Y de la propia orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado á V. S. para los efectos expresados.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público. Soria 22 de Diciembre de 1843.—El Intendente, G. P. I., Ignacio Moreno.

Número 520.—Circular.

D. Antonio Lopez, Maestro de Postas del barrio de Lodares, ha acudido á este Gobierno político solicitando indemnizacion de daños y perjuicios que le causó la faccion en la última guerra. Lo que se hace saber al público para que llegando á noticia de cuantos quierán contradecir la reclamacion del Lopez, lo verifiquen en esta Secretaria en el improrogable término de tercero dia. Soria 21 de Diciembre de 1843.—El Intendente. G. P. I., Ignacio Moreno.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Número 521.—Circular.

Distribucion que hace la Diputacion de 26578 rs. 30 mrs. que han librado las oficinas militares de este distrito por los suministros que tienen facilitados varios pueblos de esta provincia á cuerpos del ejército en todo el año próximo posado, 1.º y 2.º trimestres del corriente, liquidados por el nuevo método.

Cantidad que corresponde percibir á cada pueblo.

PUEBLOS.	Rs. vn.
Almenar, . . . . .	66 15
Canton de Almarza, . . . . .	288 3
S. Leonardo. . . . .	471 3
Arcos. . . . .	6652 30
Navaleno. . . . .	46 2
Villaverde. . . . .	90 18
Zamajon. . . . .	103 16
Almazan. . . . .	2264 23
Aliud. . . . .	103 16
Medinaceli. . . . .	7665 2
Sta. Maria de Huerta. . . . .	360 26
Agreda. . . . .	4167 10
Almarza. . . . .	26 7
Distrito del Burgo. . . . .	2443 12
Noviercas. . . . .	84 6
Canton de Calatañazor. . . . .	429 26
Montuega. . . . .	71 26
Langa. . . . .	206 12
Monteagudo. . . . .	78 13

Canton de Berlanga.	452	14
S. Esteban.	312	28
Iruecha.	59	16
Esteras de Medina.	131	22
Jubera.	22	7
Villa del Burgo.	280	17
<b>Total.</b>	<b>26578</b>	<b>30</b>

30 mrs. en. consista en cartas de pago espeditas por la Pagaduria militar del distrito, ha resuelto la Diputacion dirigirlas á la Intendencia de la provincia, á la que deberán dirigirse los pueblos arriba expresados para conseguir el abono de las cantidades, que respectivamente llecan designadas. Soria 20 de Diciembre de 1843.—Ignacio Moreno, Presidente.—Por acuerdo de S. E., Isidro Maria Martinez, Secretario.

Y como la precitada cantidad de 26578 rs.

### Intendencia de la provincia de Soria.

Número 522.—Circular.

He visto, por comunicacion que me hace el Administrador de los caudales de la Cuna de Expositos de esta ciudad, los descubiertos que, tanto en granos como en mrs., aparecen á favor de dicha Cuna: y estándome confiado por repetidas Reales órdenes el mirar con la mayor predilección á los intereses de las casas de Beneficencia, y muy particularmente las de expositos; prevengo á los Ayuntamientos en donde residen los deudores que expresa la relacion de los créditos que á continuación se inserta, hagan saber á los interesados que si en el termino de 15 dias, á contar desde la fecha, no realizan los debitos, incurrirán en la multa del duplo. Soria 21 de Diciembre de 1843.—El Intendente, G. P. I. Ignacio Moreno.

#### Cuna de Expositos de Soria.

Año de 1842 y 1843.

Relacion que manifiesta los debitos que, tanto en grano como en maravedís, resultan á favor de esta Cuna en el presente año, á saber:

PUEBLOS.	Sujetos que deben.	Deudas en grano.		Comun.		Centeno.		Cebada.	
		Ms.	Cs.	Ms.	Cs.	Ms.	Cs.		
Almazul.	Manuel Vas.	24							
Almenar.	Benito Hernandez.	17	3						
Villares.	Juan José Sanz.	26						4	
Villar del Campo.	Santiago Ruiz.	19							
Caravantes.	Silvestre Blazquez.	26							
Valdegeña.	Matías Salvador, Leonardo Delso y Teodoro Lúcas.	71							40
Id.	Pablo Sanz.	63							20
Carbonera.	Nicolás Rodrigo.	5							
Cubo de la Solana.	Manuel Alejandro.	12				12			
Calderuela.	Juan Manuel Martinez, Higinio Marrodan, Domingo Hernandez y Victoria-no Casado.	97				20			
Fuentecantos.	Felipe Arribas, Justo Ramon y Lázaro Hernandez.	34							12
Noviercas.	Eugenio García.	24							13
<b>Total debito de granos.</b>		<b>418</b>	<b>3</b>			<b>32</b>			<b>89</b>

#### Deudas en maravedís.

Rs. vn. Mrs.

La Muedra.	Mateo Martinez ó Teresa Andres.	44	4
Las Casas.	Alejandro Valero.	38	
Sotillo.	Paulina Sta. Cruz y Felipe Redondo.	90	
Derroñadas.	Francisco de la Torre.	26	17
El Royo.	Santiago y Márcos Brieua.	92	
Abion.	Melchora García, Manuel y Eusebio Sanz, Manuel Jimenez y Francisco Díez.	171	

Tejad o.	Luciano Jimeno, Gabriel Gomez, Manuel Mayor y Diego Garcia.	118	181
Ledesma.	El Concejo.	61	17
Fuenteova.	Agustin Garcia y Bonifacio Blazquez.	90	17
Id.	Francisco Llorente y Cipriano Miguel.	63	
Almarza.	Andres Jimenez.	33	
Villaseca.	D. Juan Manuel Aceves	45	20
Villaciervos.	Juan Bautista Gomez.	24	
Tardelcuende.	Manuel Salvachuga, Carlota Aragonés, Manuel Corredor y Pedro la Fuente.	60	22
<i>Total debito en mrs.</i>		958	13

Y con remision á lo que resulta de los libros de gobierno de esta Cuna, á que me remito, doy la presente que firmo en Soria á 20 de Diciembre de 1843 = Leon Perlado.

Número 523. = Id.

*La Junta superior de Venta de Bienes Nacionales con fecha 15 del corriente me dice lo que sigue:*

"Mediante á haber acreditado D. Juan José Vicente haber hecho el primer pago del remate verificado el 13 de Mayo último, de varias tierras compuestas de 196 fanegas y tres celemines, que radican fuera de la cerca del monasterio de S. Gerónimo de Espeja, en esa provincia, ha dispuesto la Junta suspenda V. S. el anuncio en quiebra para el 30 del corriente. Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento."

*Y se hace saber así para conocimiento del público, quedando por consecuencia sin efecto la subasta en quiebra de dichas tierras, que se habia anunciado por el Boletin oficial de 1.º del corriente, número 144. Soria 21 de Diciembre de 1843. = Ignacio Moreno.*

## VENTA DE BIENES NACIONALES.

*Clero Regular.*

Por providencia de esta Intendencia se anuncia el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el cual se ha de celebrar en las salas consistoriales de esta capital y en la villa de Agreda el dia 22 de Enero próximo, de doce á una de su tarde.

Dos heredades de pan llevar sitas en término de la villa de Agreda, que pertenecieron al convento de Religiosas de la Concepcion de la misma, de cabida de 4 yugadas, tasadas en la cantidad de 4400 rs.; capitalizadas por la renta de 5 fanegas de trigo comun en 3750; debiendo servir de tipo para la subasta el precio de la tasacion: las llevan en renta Domingo Pardo y Angel Val.

Un corral con dos cubiertos, sito en término de dicha villa, que perteneció al citado convento, tasado en 1000 rs., y capitalizado por la renta de una fanega de trigo comun en 750; debiendo servir de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasado. Lo lleva en renta Domingo Pardo,

El pago del remate de estas fincas será en papel de la Deuda, y en los nueve plazos prevenidos por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para que, las personas que gusten interesarse en su adquisicion, se presenten á hacer sus proposiciones en el dia y hora que se cita. Soria 20 de Diciembre de 1843. = Ignacio Moreno.*

## MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR de la provincia de Soria.

*Edicto convocando licitadores á la subasta de los suministros de utensilios á las tropas estantes y transeuntes de este distrito.*

El Intendente militar del undécimo distrito, hace saber: Que concluyendo en fin de Marzo del año próximo venidero la contrata por la que se realiza el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes de este Distrito, se saca nuevamente á pública subasta este servicio, en los estrados de esta Intendencia Militar, bajo el pliego general de condiciones que se hallará de manifiesto en ella, y por el término de cuatro años, á contar desde 1.º de Abril siguiente hasta el 31 de Marzo de 1848, ambos inclusive.

Las personas que gusten tomar á su cargo dicho servicio, podrán acudir por sí ó por medio de apoderado a hacer posturas en el acto del remate, que tendrá lugar el dia 28 de Enero del año entrante, á las doce de su mañana, y el cual será adjudicado al que mas ventajas reporte á la Administracion Militar, salva la aprobacion del Gobierno. Burgos 22 de Noviembre de 1843. = Julian Velarde. = El Oficial encargado de la Secretaria, Ramon Lopez de Vicuña. Soria 22 de Diciembre de 1843. = Es copia. = El Comisario de Guerra, José Maria de Leon y la Nau.

## GUIA DE EMPLEADOS.

(véase el número 153.)

*Periodico administrativo.*

Precios de suscripcion.

Para cualquier punto de la Peninsula, con inclusion de las islas Baleares, 30 rs. por trimestre.

Para cualquier punto de Ultramar, por un año 12 pesos fuertes.

Para hacer la suscripción en la Península usará remitir el importe de un trimestre en libranza de correos contra la administración general de esta Corte, y en Ultramar el valor de un año en letra sobre cualquier capital de España, giradas, de un modo u otro, a favor del Director de la *Guía de Empleados*, con carta franca de porte donde se expresen el nombre y destino del suscriptor para anotarlo en los registros correspondientes; pues no tenemos ni queremos comisionados que se encarguen de recibirlo en cada punto, porque debemos estar en relación directa con los interesados y conocer sus firmas para los fines que á continuación se expresan.

Los suscriptores á la *Guía de Empleados* tienen derecho:

1.º A que, después de transcurrido el primer mes de suscripción, se encargue la empresa de seguir cuantos expedientes de solicitudes, ascensos, honores, permutas, &c. entablen ó tengan pendientes en las oficinas de esta corte, con la mayor actividad y celo, para lo cual cuenta con todos los elementos necesarios, sin que tengan que abonar los interesados por vía de agencia retribución alguna.

2.º A que, después de cumplidos los primeros tres meses de suscripción, se dé noticia reservada, al suscriptor que lo exija, de los destinos que haya vacantes en el punto que designe; aunque, para evitar en lo posible que se exija esta nota en favor de personas no suscritas á nuestro periódico, se dará solo de los destinos de igual sueldo ó de próximo ascenso al que disfrute el interesado. La empresa llevará á este fin un registro escrupuloso de los empleos que vaguen y se provean para estar constantemente en disposición de cumplir su oferta. Con este objeto tiene tomadas todas sus medidas, de suerte que muchas veces sabrá las vacantes con anticipación al mismo Ministerio.

3.º A que, después de los indicados tres primeros meses de suscripción, se hagan por la empresa al que lo solicite, las diligencias oportunas para hallar persona que quiera permutar su destino en el punto que designe.

Los suscriptores pueden usar de todos estos derechos sin hacer mas desembolso que el pago de su suscripción.

Los que al remitir el importe de esta ó después, aspiren á ser corresponsales de la compañía, podrán solicitarlo en carta franca al Director, y cuando queden admitidos definitivamente se les expedirá el correspondiente diploma con el fin de que puedan participar de otras ventajas que se reservan para ellos.

La empresa, cuyo primordial objeto es proteger á los empleados, se dedicará bien pronto á desarrollar otros planes que tiene concebidos

para proporcionar á sus suscriptores ventajas inmensas sobre las anunciadas ya en este prospecto; siendo uno de ellos el establecimiento de una gran sociedad de empleados que deberá ocuparse de los medios legales de proporcionar una estabilidad en los destinos que no pueda alterarse por los trastornos de Gobierno que son tan frecuentes en el régimen representativo. Todos los suscriptores de la *Guía de Empleados* serán individuos natos de esta gran sociedad, contando cada uno para el goce de las prerogativas de antigüedad, desde la fecha de su suscripción.

El capital de la Empresa se compone de acciones inamovibles de ganancia eventual y acciones reembolsables de producto fijo.

Las primeras, que son las que forman la verdadera empresa, están ya todas emitidas entre individuos de esta corte.

De las segundas, que son de á mil reales, se concede una á los suscriptores de cada provincia de la Península, dividida en cinco cupones de á 200 rs., sin que pueda ninguna persona interesarse por mas de un cupon, á fin de que participen de esta gracia mayor número de sujetos.

Cada cupon dá derecho:

1.º A un 5 por ciento de producto fijo mensual, que equivale á un sesenta por ciento al año.

2.º A la devolución del capital siempre y cuando el interesado lo exija, avisando con un mes de anticipación. Este plazo tiene por objeto anunciar en nuestro periódico el traspaso de aquella parte de acción, para que pueda participar otro suscriptor, de este beneficio, puesto que una vez devuelto el capital y recogido el título por la empresa, quedará irremisiblemente cancelado este documento en el acto de su recepción.

3.º A transferir el dominio de su acción por endoso en favor de cualquiera otro suscriptor, avisándolo á la Dirección con carta que deberá firmar también el nuevo poseedor del título.

De suerte que, siendo el producto mensual de cada cupon exactamente igual al importe de una suscripción, resulta que por 200 rs. tendrán siempre pagada esta dichos accionistas y estarán en posesión de reembolsar el capital íntegro cuando les convenga.

---

#### ANUNCIO.

En los pueblos de Buberos y Carazuelo se venden varias heredades, propias de los herederos de D. José Cejudo, que hoy posee Doña María del Carmen Cejudo, y llevan en arrendamiento: Buberos Simon Diez En Carazuelo Cornelio Sanz: su encargado Rafael de la Orden, del comercio de Soria.